



**ORDEN de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones en materia de jubilación anticipada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2011.**

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, han establecido el marco jurídico de las subvenciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, medidas destinadas a la jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas.

Mediante el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 9, de 22 de enero de 2007), se han establecido un conjunto de reglas comunes aplicables a las subvenciones en dicha materia, habilitando al Consejero competente en materia de agricultura y alimentación para aprobar las bases reguladoras de cada subvención o, en su caso, completar las ya existentes. El mismo ha sido recientemente modificado por el Decreto 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación y por el que se derogan diversos decretos de bases reguladoras en esta materia («Boletín Oficial de Aragón» nº 184, de 20 de septiembre de 2010).

En virtud de la antedicha habilitación, se publicó la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de jubilación anticipada («Boletín Oficial de Aragón» nº 23, de 23 de febrero de 2007) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, que fue modificada por la Orden de 11 de agosto de 2008 («Boletín Oficial de Aragón» nº 132, de 26 de agosto de 2008).

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2007-2013, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, C(2008) 3837. Por lo indicado en el apartado anterior, las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a una medida incluida en el Programa de Desarrollo Rural, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones en materia de jubilación anticipada para el año 2011.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 28.5 del Decreto 2/2007, desarrolla, concreta y barema los criterios de prioridad que establece la Orden de 16 de febrero de 2007 en su artículo 11.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la gestión de las subvenciones para la jubilación anticipada en la actividad agraria.

En su virtud, resuelvo:

*Primero. Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la jubilación anticipada para el año 2011, de acuerdo con el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de jubilación anticipada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 (en lo sucesivo, la Orden de 16 de febrero de 2007).



#### *Segundo. Beneficiarios.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 16 de febrero de 2007, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden:

a) Los agricultores que decidan cesar definitivamente en su actividad agrícola cediendo su explotación a otros agricultores.

b) Los trabajadores agrícolas que decidan cesar en todo trabajo agrícola con carácter definitivo una vez cedida la explotación al cesionario.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Desarrollo Rural cumplimentando el anexo I de esta orden y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, así como otros datos de los citados organismos necesarios para resolver el procedimiento.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

#### *Tercero. Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención se evaluarán y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración, teniendo preferencia absoluta aquellos en que el cesionario se instala como joven agricultor:

a) Si el cesionario o destinatario se instala como joven agricultor: 3 puntos.

b) Si el cedente o cesionista es mayor de sesenta años: 3 puntos.

c) Si el cesionario o destinatario es joven agricultor: 2 puntos.

d) Si la explotación del cesionista o cedente está situada en las zonas citadas en el artículo 36 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, letra a), incisos i) zonas de montaña, ii) zonas con dificultades distintas a las de montaña e iii) zonas de la red «Natura 2000», o es una de las relacionadas con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: 1 punto por cada una de las circunstancias citadas.

4. no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización.

#### *Cuarto. Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria se fijará en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, y será financiada por el FEADER, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Las subvenciones para la jubilación anticipada se abonarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos 14050/G/5311/770032/12102 (parte financiada por el FEADER en un 27%), 14050/G/5311/770032/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 36,5%) y 14050/G/5311/770032/34031 (parte financiada por la Administración General del Estado en un 36,5%).

4. Las subvenciones que podrán percibir los beneficiarios serán las siguientes:

a) Los cesionistas percibirán, desde el momento del cese y como máximo hasta que cumplan sesenta y cinco años, una indemnización anual y una prima complementaria por hectárea tipo que transmitan o cedan.



b) Asimismo, los cesionistas podrán percibir, en su caso, un complemento anual de jubilación desde que se jubilen definitivamente y hasta la edad de setenta años.

c) Los trabajadores de las explotaciones cuyos titulares cesan en la actividad agraria podrán percibir una indemnización anual hasta alcanzar la jubilación definitiva y como máximo hasta la edad de sesenta y cinco años.

5. Los importes de las subvenciones señaladas en el punto anterior serán los previstos en el artículo 9 de la Orden de 16 de febrero de 2007, actualizados según el citado precepto.

6. La percepción de las subvenciones previstas en esta orden se someterá al régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 13 de la Orden de 16 de febrero de 2007.

*Quinto. Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se inserta como anexo II, que será facilitado en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación y en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación.

El modelo oficial de solicitud se halla también disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, [www.aragon.es](http://www.aragon.es), que recoge el catálogo de modelos normalizados de solicitud.

2. Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva conforme a lo indicado en el apartado sexto, se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará el día 21 de diciembre de 2010.

*Sexto. Documentación.*

Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación, que será original o fotocopia compulsada, que figura en el modelo de solicitud recogido en el anexo II.

*Séptimo. Instrucción.*

La instrucción del procedimiento correspondiente a la tramitación de las solicitudes se realizará por el correspondiente Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación.

*Octavo. Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado Tercero.

2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 16 de febrero de 2007, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

*Noveno. Resolución.*

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvenciones en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a quien se concede.

b) Cuantía máxima concedida y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.



*Décimo. Información y publicidad.*

1. Conforme al artículo 19 de la Orden de 16 de febrero de 2007, deberán cumplirse las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de la legislación general sobre subvenciones.

2. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser perceptor de la subvención y en particular:

a) La procedencia de la financiación de los fondos y la mención del eje prioritario del Programa de Desarrollo Rural del que se trate.

b) La advertencia de que sus datos personales podrán ser objeto de las publicaciones establecidas por las disposiciones vigentes.

*Undécimo. Justificación de las subvenciones.*

1. Una vez concedida la subvención, para hacer efectivo el pago deberá acreditarse documentalmente por el cesionista el cumplimiento de los compromisos adquiridos tanto por él mismo como por el cesionario.

2. El Servicio Provincial correspondiente emitirá una certificación una vez queden justificados los compromisos adquiridos.

3. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación en los términos indicados anteriormente será de seis meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

4. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga, previa solicitud motivada, presentada por el beneficiario ante el Director General de Desarrollo Rural, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación.

*Duodécimo. Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa certificación emitida por el Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación correspondiente del cumplimiento de los compromisos por parte del cesionista y del cesionario y, en su caso, del trabajador agrario.

2. El derecho a la percepción de la subvención de los beneficiarios se generará a partir del día uno del mes siguiente al de la fecha en la que se acrediten los compromisos adquiridos por el cesionista y por el cesionario.

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones si no hubieran transcurrido seis meses de validez de las mismas o de la comprobación hecha por la Administración, sin que en este último caso, deban efectuarse nuevas comprobaciones por la Administración.

*Decimotercero. Condición suspensiva.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2010.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**



**ANEXO I**

**Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de agricultura y alimentación**

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F.
DOMICILIO			
MUNICIPIO	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE			N.I.F.

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado, bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA**

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En ....., a ... de ..... de .....

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL.



**SOLICITUD DE SUBVENCIONES POR JUBILACIÓN ANTICIPADA EN LA ACTIVIDAD AGRARIA**

**ANEXO II**

Nº de Expediente

**ESPACIO RESERVADO PARA ETIQUETA IDENTIFICATIVA**

<b>Datos del titular de la explotación</b>					
Apellidos - Nombre				NIF	
Domicilio		Código Postal	Municipio residencia		
Fecha de nacimiento		Nº afiliación ( 12 dígitos )			
Estado civil		S.Social Régimen Especial Agrario		<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	
Teléfono		Régimen Especial Trabajadores Autónomos		<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	

<b>Datos cónyuge, en su caso</b>					
Apellidos y Nombre del cónyuge				NIF	
Está a cargo del titular		SI NO	Nº afiliación ( 12 dígitos )		
Cesa en la actividad como familiar		<input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/>	S.Social Régimen Especial Agrario		<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
		Régimen Especial Trabajadores Autónomos		<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	
		Otra		<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	

<b>Datos bancarios:</b>					
Entidad Financiera	Dirección	Cód. entidad	Sucursal	D.C.	Nº c/c, libreta, etc.

**PERTENENCIA Y RÉGIMEN DE TENENCIA DE LAS TIERRAS NO PROPIAS**

Has.	Régimen tenencia	Nombre del propietario	NIF

**PRODUCCIÓN GANADERA**

Clase de ganado	Nº de cabezas	Cabezas de ganado que se transmiten

**LA RELACIÓN DE PARCELAS DE LA EXPLOTACIÓN FIGURA COMO ANEXO DE ESTA SOLICITUD**

<b>OTROS DATOS DEL TITULAR</b>			
- En ganado vacuno lechero, la cantidad de referencia asignada es de _____ litros.			
- Número de personas que trabajan en la explotación con el titular, y lo hacen en jornada completa, siempre que hayan trabajado, al menos tres de los últimos cinco años:			
- Miembros de la familia del titular _____		<b>SI</b>	<b>NO</b>
- Otros trabajadores _____			
- El cesionario de su explotación es un joven que se instala como agricultor (SI/NO):		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>DESTINO PREVISTO PARA LA SUPERFICIE DE LA EXPLOTACIÓN (ha)</b>			
SUPERFICIE QUE SE TRANSMITE	EN PROPIEDAD	EN ARRENDAMIENTO	TOTAL
Propiedad del cedente	_____	_____	_____
No propiedad del cedente	_____	_____	_____
<b>Total transmitido</b>	_____	_____	_____
SUPERFICIE QUE NO SE TRANSMITE			
Superficie de tierra, propiedad del cedente que se reserva para consumo familiar	_____	_____	_____
Superficie de tierra, que no siendo propiedad del cedente, no se transmite por Resolución de contratos	_____	_____	_____
<b>Total superficie que no se transmite</b>	_____	_____	_____
<b>TOTAL SUPERFICIE DE LA EXPLOTACIÓN</b>			
	_____	_____	_____

**EXPONE** que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013, y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa, y se sujetan a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse a los citados documentos y a las consecuencias que de ello puedan derivarse.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Que conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

**DECLARO** bajo mi responsabilidad haber ejercido la actividad agraria a título principal durante los 3 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; que he reseñado la totalidad de la superficie de mi explotación y de toda mi propiedad, que no ha disminuido en los dos últimos años; que no percibo pensión pública alguna, y que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos.

**ME COMPROMETO** a cesar definitivamente en la actividad agraria y a destinar la superficie agrícola de mi explotación en la forma más arriba indicada, a cuyo efecto acompaño las declaraciones y compromisos de las terceras personas correspondientes.

**AUTORIZO** al Departamento de Agricultura y Alimentación a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria para acreditar los requisitos exigidos para la concesión de la subvención instada en la presente solicitud.

**SOLICITO** por tanto, que se me concedan la subvención establecida al efecto, sin perjuicio de las comprobaciones actuales y de futuro y demás condiciones que legalmente procedan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE, EL CONYUGE,

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL**



<b>ANEJO PARA EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES POR JUBILACIÓN ANTICIPADA EN LA ACTIVIDAD AGRARIA</b>	<b>Nº EXPED</b>
<b>DE D/Dña. .... QUE CESA EN SU ACTIVIDAD.</b>	
<b>A) CESIONARIO O DESTINATARIO DE TIERRAS DE LA EXPLOTACIÓN</b>	

<b>Datos del titular de la explotación</b>	
Apellidos - Nombre / Clase de entidad	NIF
Domicilio	Código Postal      Municipio residencia
Fecha de nacimiento / constitución	Nº afiliación ( 12 dígitos )
Estado civil/Nº Socios      Teléfono	S.Social      Régimen Especial Agrario
	Régimen Especial Trabajadores Autónomos
	Otros

PRODUCCIÓN GANADERA			RESUMEN DE EXPLOTACIONES EN HAS.			
CLASE GANADO	Nº de cabezas	Cabezas de ganado procedentes del cedente	EXPLOTACIONES	EN PROPIEDAD	OTROS REGIMENES	TOTAL
			<b>Del cesionario</b>			<b>0,00</b>
			<b>Ampliación</b>			<b>0,00</b>
			<b>Resultante</b>			<b>0,00</b>

**LA RELACIÓN DE PARCELAS DE LA EXPLOTACIÓN FIGURA COMO ANEXO DE ESTA SOLICITUD**

**EXPONE:** que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013, que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa, y se sujetan a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse a los citados documentos y a las consecuencias que de ello puedan derivarse.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DECLARO** que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos.

**AUTORIZO** al Departamento de Agricultura y Alimentación a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria para acreditar los requisitos exigidos para la concesión de la subvención instada en la presente solicitud.

**ME COMPROMETO**

A ejercer la actividad agraria en la explotación resultante de la transmisión o explotación equivalente durante un plazo no inferior a cinco años.

A subrogarme, en su caso, en los derechos y obligaciones derivados de los planes de mejora realizados por el cedente.

Utilizar las tierras en condiciones compatibles con el mantenimiento o la mejora del medio ambiente y del espacio rural.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL DESTINATARIO,

Fdo.: \_\_\_\_\_





**SOLICITUD DE SUBVENCIONES POR JUBILACIÓN ANTICIPADA EN LA ACTIVIDAD AGRARIA**

Nº de Expediente

**TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O MIEMBRO DE LA FAMILIA DE D/Dña. QUE CESA EN SU ACTIVIDAD.**

**Datos del solicitante**

Apellidos - Nombre		NIF	
Domicilio		Código Postal	Municipio residencia
Fecha de nacimiento		Nº afiliación ( 12 dígitos )	
Estado civil	Teléfono	S.Social Régimen Especial Agrario	<input style="width:40px;" type="text"/>
<input style="width:40px;" type="text"/>	<input style="width:100px;" type="text"/>	Régimen Especial Trabajadore Autónomos	<input style="width:40px;" type="text"/>

**Datos bancarios:**

Entidad Financiera	Dirección	Cód. entidad	Sucursal	D.C.	Nº c/c, libreta, etc.
<input style="width:150px;" type="text"/>	<input style="width:150px;" type="text"/>	<input style="width:50px;" type="text"/>	<input style="width:50px;" type="text"/>	<input style="width:50px;" type="text"/>	<input style="width:150px;" type="text"/>

**EXPONE:** que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013, y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa, y se sujetan a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse a los citados documentos y a las consecuencias que de ello puedan derivarse.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Que conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

**DECLARA:**

1. Que trabaja en la explotación del titular que cesa en su actividad agraria que figura en la cabecera del impreso, en calidad de:

<input style="width:40px; height:15px;" type="checkbox"/>	Trabajador por cuenta ajena.
<input style="width:40px; height:15px;" type="checkbox"/>	Miembro de la familia del titular.

2. Que ha desarrollado su actividad agraria en dicha explotación durante el tiempo equivalente a tres años de trabajo a tiempo completo, durante los cinco años que preceden al cese del titular.
3. Que ha ejercido su actividad en el sector agrario durante los cinco años anteriores al cese, dedicando a tal actividad, al menos, el 50% del tiempo de trabajo durante dicho período.
4. Que ha cotizado a la Seguridad Social durante un período previo tal que le permita completar, al cumplir sesenta y cinco años, al menos quince años de cotización, de los cuales los dos últimos anteriores al cese lo han de ser sin interrupción.

**SE COMPROMETE** a cesar definitivamente de toda actividad en el sector agrario.

**AUTORIZO** al Departamento de Agricultura y Alimentación a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria para acreditar los requisitos exigidos para la concesión de la subvención instada en la presente solicitud.

**SOLICITA** que por ello se le conceda la subvención establecida previas las comprobaciones y con los condicionamientos que legalmente procedan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL SOLICITANTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL**



**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CESIONISTA O CEDENTE:**

- Fotocopia de su DNI y del cónyuge, en su caso.
- Certificado de vida laboral.
- Fotocopia del último Boletín de Cotización abonado a la Seguridad Social.
- Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su caso, de otras dos de entre los cinco últimos años. Si la declaración de la Renta es individual, incluir también, en su caso, la del cónyuge.
- Acreditación de la totalidad de la Superficie de Explotación, que podrá hacer con:
  - la propia (incluida la del cónyuge), mediante Certificación Catastral, Cédula Catastral u otros documentos admitidos en derecho.
  - la arrendada, aparcerada, comunales, etc. con los correspondientes Contratos o Certificaciones pertinentes. Si es por mera tolerancia, cédula catastral firmada en el reverso y fotocopia del DNI del propietario. Si está en PAC, no será necesario.
- Fotocopia completa de la última solicitud conjunta (PAC) presentada y de la de dos años anteriores.
- Si la explotación tiene ganado: fotocopia del Libro de Explotación Ganadera actualizado.
- En los casos que proceda: Anejo B suscrito por los propietarios de las tierras que se lleven en arriendo, aparcería, otros, etc. acompañados de sus respectivos DNI.
- Ficha de terceros.
- Declaración responsable de todas las fincas de su propiedad.
- Anexo I "Declaración responsable para la concesión de subvenciones"

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CESIONARIO O DESTINATARIO:**

- Fotocopia de su DNI.
- Fotocopia del último Boletín de Cotización abonado a la Seguridad Social, en su caso.
- Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Acreditación de la totalidad de la Superficie de Explotación que, en su caso, se podrá hacer con:
  - Solicitud conjunta PAC del último año.
  - Si la explotación tiene ganado: fotocopia del Libro de Explotación Ganadera actualizado.
- Documentación que acredite la capacitación profesional (títulos, certificado de cursos, certificación de Ayuntamiento, 3 años de Seguridad Social agraria y 3 últimas declaraciones de renta con ingresos agrarios). Si es el caso, compromiso de adquirir la capacitación profesional.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL TRABAJADOR CESANTE, MIEMBRO DE LA FAMILIA DEL CEDENTE O ASALARIADO:**

- Fotocopia de su DNI
- Certificado de vida laboral.
- Fotocopia del último Boletín de Cotización abonado a la Seguridad Social.
- Acreditación de haber trabajado en la explotación del cedente durante los últimos cinco años, al menos el equivalente a tres años de trabajo a tiempo completo: lo que podrá realizar con Certificación del Ayuntamiento u otros documentos admitidos en derecho.
- Ficha de terceros.
- Anexo Declaración responsable para concesión de subvenciones.